



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Sabanalarga, Veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00580-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPCARINA
DEMANDADO: DIEGO LEON VILLADA ALARCON

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de inmovilización de vehículo allegada virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. AIDA PABON CERVANTES.

CONSIDERACIONES:

En materia de secuestros de vehículos automotores, el parágrafo del artículo 595 del CGP señala "Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionara al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"

Pues bien, como quiera que al interior del expediente se constata la inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad del demandado DIEGO LEON VILLADA ALARCON; este despacho accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante Dra. AIDA PABON CERVANTES y ordenara su aprehensión y secuestro al tenor del artículo precedentemente anunciado.

Por lo expuesto anteriormente el juzgado.

RESUELVE:

1.- Decrétese la inmovilización y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada, señor DIEGO LEON VILLALBA ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.018.895, de características: MARCA: Chevrolet, Placa: DTZ053, MODELO: 2017, MOTOR: CHL137203, COLOR: Negro metalizado, LINEA: Tracker, CLASE: Camioneta, SERVICIO: Particular, registrado en la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO DE SABANALARGA.-.

2.- En consecuencia, comisionese para la práctica de esta diligencia al señor INSPECTOR DE TRANSITO DE BARRANQUILLA, en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 595 C.G.P., quien en aplicación a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 39 del mismo estatuto deberá fijar para tal efecto día y hora más próximo posible a la recesión de la comisión, con amplias facultades para nombrar perito secuestro debidamente inscrito en la lista oficial de auxiliares de justicia Seccional Atlántico. Líbrese el despacho comisorio de rigor.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 25 de Mayo de 2021
Notificado por estado N.º

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUJICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52380247bbcf1f9c21879daf9ec5ce49308976937596436ad14ce047ba0bb908
Documento generado en 24/05/2021 03:44:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**